Encarnación, 02 de abril de 2012

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 06/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN PARA EL SERVICIO DE BASE DE DATOS ACADÉMICOS (Biblioteca Virtual).----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 239364 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2012, correspondiente a la Contratación Directa Por Excepción para el Servicio de **"Base de Datos Académicos (Biblioteca Virtual),** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 38/2012 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Por Excepción para el Servicio de **"Base de Datos Académicos (Biblioteca Virtual),** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 17/2012 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de abril de 2012, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, conforme a la Resolución REC/UOC Nº 03/2012, se autoriza la Contratación Directa Por Excepción a la firma **EBSCO INFORMATION SERVICE**, por las razones técnicas expuestas en el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme al Art. 33 inc. "a" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan la mencionada Ley.----------

Que, realizada la Invitación a la empresa de referencia, ha acudido presentando su oferta dentro del plazo y horario establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentado su oferta la Firma **EBSCO INFORMATION SERVICES,** por la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones), de conformidad al Acta de Apertura de Sobre y al Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley 2051/03: "*Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...* ***inc. "a" el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;... .***----------

Que, las firmas oferentes han dado cumplimientos a los requisitos exigidos para la presentación de la oferta, con categoría razonable con relación a las previsiones presupuestarias de la Universidad Nacional de Itapúa para la contratación de referencia.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la Firma, en los aspectos legales, técnicos y financieros cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por la Universidad Nacional de Itapúa con el presupuesto adecuado a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente la oferta económica por el **TOTAL**, evaluado como el mas bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 17/2012, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa por Excepción para el "Servicio de Base de Datos Académicos" (Biblioteca Virtual), a la Firma EBSCO INFORMATION SERVICE, por la suma de Gs. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).----------

Que, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad del mínimo de tres ofertas bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de contratación, conforme establece la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 34 inc. "c".----------

Asimismo, el artículo 28 del mismo 2051/03 y en concordancia con el artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa por Excepción para el **"Servicio de Base de Datos Académicos" (Biblioteca Virtual)**, a la Firma **EBSCO INFORMATION SERVICE**, por la suma total de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 17/2012 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector